

**Asamblea General**

Distr. general
10 de marzo de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 113 d) del programa

**Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios
y otras elecciones: elección de quince miembros del
Consejo de Derechos Humanos****Carta de fecha 8 de febrero de 2008 dirigida al Presidente
de la Asamblea General por el Representante Permanente
de Ucrania ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de Ucrania ha decidido presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2008-2011 en las elecciones que se celebrarán durante el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

Por consiguiente, tengo el honor de transmitirle un aide-mémoire en que se enuncian las promesas y compromisos voluntarios en relación con la promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y el aide-mémoire como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Yuriy Sergeyev
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 8 de febrero de 2008 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

[Original: árabe, español, francés e inglés]

Promesas y compromisos voluntarios relacionados con los derechos humanos de conformidad con la resolución 60/251

Ucrania, en su calidad de Miembro fundador de las Naciones Unidas y socio responsable de la cooperación internacional, está fuertemente comprometida con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y observa estrictamente sus obligaciones internacionales asumidas de conformidad con éstos y otros instrumentos internacionales en el ámbito de los derechos humanos.

Ucrania fue miembro de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en los años 1947-1971, 1983-1985, 1989-1991, 1996-1998, 2003-2005 y después fue elegida en 2006 al Consejo de Derechos Humanos para un período limitado de dos años.

La amplia experiencia de Ucrania tanto en el Consejo como en la Comisión constituye un valioso activo para impulsar los esfuerzos encaminados a finalizar la construcción institucional del Consejo sobre la base del diálogo constructivo y la cooperación.

Ucrania ha cumplido todas sus promesas y compromisos voluntarios asumidos con anterioridad, en particular al participar de forma activa en el establecimiento del examen periódico universal así como al hacer una invitación permanente y abierta a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Desde junio de 2006 Ucrania fue visitada por:

- El Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Sr. H. M. Petit (23 a 27 de octubre de 2006);
- El Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Sr. O. Ibeanu (22 a 30 de enero de 2007);
- El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Sr. A. Ligabo (14 a 19 de mayo de 2007).

Cumplimiento con sus anteriores promesas y obligaciones, Ucrania presentó a los órganos correspondientes de las Naciones Unidas cuatro informes nacionales sobre la implementación de los siguientes instrumentos internacionales:

- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (11 a 14 de agosto de 2006);
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (7 a 10 de mayo de 2007);
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (23 de octubre de 2006);

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (4 de junio de 2007).

Ucrania ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (21 de julio de 2006) y se adhirió al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (16 de marzo de 2007).

Ucrania se adhirió a casi todos los tratados y acuerdos internacionales en el ámbito de derechos humanos y los ratificó, incluidos seis instrumentos de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la mayoría de sus protocolos facultativos^a.

En el contexto del desarrollo de los instrumentos internacionales de derechos humanos, Ucrania apoyó firmemente la adopción de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y de la Convención para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

La política humanitaria de Ucrania se centra en la promoción y protección universales de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de conformidad con los objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. Ucrania considera los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales indivisibles, interdependientes e interrelacionados, así como una base indispensable para la democracia, el desarrollo y la buena gobernanza.

En su calidad de miembro del Consejo de Derechos Humanos, Ucrania se somete plenamente al examen periódico universal y asume de forma voluntaria los siguientes compromisos y promesas.

En el marco del Consejo y del sistema de las Naciones Unidas, Ucrania:

- Trabaja para asegurar que se eliminen los dobles raseros en la evaluación de la situación de los derechos humanos en diferentes países;
- Se esforzará por promover la objetividad y la no selectividad en el funcionamiento del Consejo;
- Participará en un diálogo constructivo y transparente sobre los derechos humanos con todos los Estados y las organizaciones no gubernamentales;
- Continuará apoyando a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos;
- Seguirá contribuyendo al desarrollo de las modalidades del examen periódico universal, así como al fortalecimiento de la construcción institucional del Consejo;
- Apoyará el trabajo del comité consultivo de expertos del Consejo;
- Cooperará de forma constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas;

^a Véase el apéndice.

- Se empeñará en incrementar el apoyo a las iniciativas y resoluciones dirigidas a proteger los derechos del niño;
- Seguirá prestando apoyo a las actividades para combatir la violencia contra la mujer y la trata internacional de personas;
- Continuará apoyando la elaboración del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con el propósito de instaurar un procedimiento de comunicación para los derechos derivados de este tratado;
- Continuará cooperando de forma cabal con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y los relatores especiales y expertos independientes del Consejo de Derechos Humanos e implementará las recomendaciones dirigidas a Ucrania;

A nivel bilateral, Ucrania:

- Cooperará de forma activa con todos los Estados, sean o no miembros del Consejo, con el fin de reflejar sus puntos de vista sobre las deliberaciones que se celebran en el Consejo;
- Contribuirá a facilitar la interacción entre el Consejo y cada uno de los países;
- Asegurará que el Consejo preste servicios consultivos y asistencia técnica e incremente la capacidad mediante consultas con los Estados interesados y con el consentimiento de éstos;

A nivel nacional, Ucrania:

- Continuará fomentando la cooperación y las alianzas entre el Gobierno y la sociedad civil en el ámbito de promoción y protección de los derechos humanos;
- Apoyará los esfuerzos de la sociedad civil y de los medios de difusión en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos;
- Asegurará la protección y la promoción efectivas de los derechos de las minorías nacionales y los pueblos indígenas;
- Seguirá fomentando las actividades de protección de los derechos del niño, adelanto de la mujer e igualdad entre los géneros;
- Presentará a tiempo los informes periódicos nacionales sobre la implementación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Ratificará la Convención para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, así como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Apéndice

Tratados de derechos humanos ratificados por Ucrania

En el marco de las Naciones Unidas

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

En el marco de la Organización Internacional del Trabajo

- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (No. 29);
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105);
- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87);
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98);
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100);
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111);
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138);
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182);

En el marco del Consejo de Europa

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales;
- Protocolo del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales;
- Protocolo No. 2 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se confiere al Tribunal Europeo de Derechos Humanos la competencia de emitir dictámenes consultivos;
- Protocolo No. 3 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales que enmienda los artículos 29, 30 y 34 del Convenio;
- Protocolo No. 4 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales que asegura ciertos derechos y libertades además de los ya incluidos en el Convenio y su primer Protocolo;
- Protocolo No. 5 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales que enmienda los artículos 22 y 40 del Convenio;
- Protocolo No. 6 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte;
- Protocolo No. 7 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales;
- Protocolo No. 8 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales;
- Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes;
- Protocolo No 1 al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes;
- Protocolo No 2 al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes;
- Protocolo No. 11 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la reestructuración del mecanismo de control establecido por el Convenio;
- Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales;
- Acuerdo Europeo relativo a las personas que participan en procedimientos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;
- Protocolo No. 13 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias.